



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 283-2025-MPE/C

Esplanar, 30 de diciembre de 2025.

LA ALCADESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO: El Informe N° 1831-2025-SSCG-OP-OGPPI-MPE/C de fecha 29/12/2025, el Informe N° 2431-2025-MPE-OGPPI de fecha 29/12/2025, la Opinión Legal N° 1002-2025-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 30/12/2025, sobre solicitud de Modificación Presupuestal de Tipo 002- Créditos Suplementarios (Mayores Ingresos), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, y establece en su artículo 45° que "los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias del Capítulo II Ejecución Presupuestaria del Título IV Procesos Presupuestarios de la citada norma";

Que, mediante el artículo 50° del D. Leg. 1440 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre la Incorporación de mayores ingresos, establece que "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal. 2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional. 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

Que, por Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, se modifica la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", la cual establece en su artículo 20° "Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 01.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 20.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. 20.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.";

Que, mediante Informe N° 1831-2025-SSCG-OP-OGPPI-MPE/C de fecha 29/12/2025 el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, manifiesta en su conclusión que, según el análisis efectuado de la percepción de determinados ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, es de necesidad realizar una Nota de Modificación Presupuestal Tipo 002 – Créditos Suplementarios, por el importe de S/ 1,450.000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles); provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados: en el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sub cuenta Regalías Mineras por el importe de S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) y en el Rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles); la misma que debe ser incorporado mediante resolución de alcaldía, según la propuesta que adjunta; en ese mismo sentido, ratifica dicha solicitud el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, en calidad de director (e) de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante Informe N° 2431-2025-MPE-OGPPI de fecha 29/12/2025;

Que, mediante Opinión Legal N° 1002-2025-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 30/12/2025, el Abg. Frank Eduardo Baldovino del Pino, director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco legal; opina declarar procedente la incorporación por crédito suplementario por mayores ingresos (Nota de Modificación Presupuestal de Tipo 002 – Crédito Suplementario) por el importe de S/ 1,450.000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles) provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados: en el Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, sub cuenta Regalías Mineras por el importe de S/. 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 Soles) y en el Rubro 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles), presentado mediante Informe N° 2431-2025-MPE-OGPPI de fecha 29/12/2025. Mediante proveído N° 11148 de fecha 30/12/2025 el Gerente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Municipal dispone a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, emitir el acto resolutivo correspondiente; y, siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto.

Autorizar la Incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar, del Departamento de Cusco, para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de **S/ 1,450.000.00 (Un millón cuatrocientos cincuenta mil con 00/100 soles)** de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 - RECURSOS DETERMINADOS

ESPECIFICA DE INGRESO

1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	
1.4.1.4.2	REGALÍAS	
1.4.1.4.2.1	REGALÍAS MINERAS	S/. 1,000,000.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	
1.1	IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES OBLIGATORIAS	
1.1.2	IMPUESTO A LA PROPIEDAD	
1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD INMUEBLE	
1.1.2.1.1	PREDIAL	
1.1.2.1.1.1	PREDIAL	S/. 450,000.00

TOTAL INGRESOS

S/. 1'450,000.00

EGRESOS

SECCION PRIMERA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	300740 Municipalidad Provincial de Espinar
UNIDAD EJECUTORA	:	300740 Municipalidad Provincial de Espinar
FTE FTO	:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CAT. PRESUPUESTAL	:	APNOP
PROYECTO/ACTIVIDAD	:	0001018 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA
5 GASTO CORRIENTE	:	
2.3 Bienes y servicios	:	
RUBRO	:	08 IMPUESTOS MUNICIPALES
CAT. PRESUPUESTAL	:	ACCIONES CENTRALES
PROYECTO/ACTIVIDAD	:	0438956 SISTEMA DE PRESUPUESTO PUBLICO
5 GASTO CORRIENTE	:	
2.3 Bienes y servicios	:	

S/. 1,000,000.00

S/. 450,000.00

TOTAL EGRESOS

S/. 1,450.000.00

ARTÍCULO 2.- Codificación

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3. Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4.- Transcribir el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la entidad.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- G. Municipal
- O.G.P.P.I.
- O.G. Asesoría Jurídica
- Of. Presupuesto
- OTI
- Archivo
CRLC/syq

